



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453 -2012-MPC.

Cusco, 29 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 704-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 707-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, en la Partida Registral N° 11018889, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, se encuentra inscrito el derecho de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, desde el 21 de mayo de 2003, sobre el predio denominado Parque Zonal III, con una extensión de 101,266 metros cuadrados;

Que, posteriormente la Municipalidad Distrital de San Sebastián, inscribió el citado predio a su nombre, en la Partida Registral N° 11077888, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, encontrándose actualmente en posesión dicho terreno, terceras personas, con las cuales se han generado diversos litigios judiciales;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 175-2012-PPM/MPC, de fecha 21 de febrero de 2012, el Procurador Público Municipal señala que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es propietaria del predio denominado Parque Zonal III, con una extensión de 101,266 m², en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 460-90-MQ del año 1990, por el que se aprueba la habilitación urbana del predio Santa Rosa, terreno que fue aportado a favor de la Municipalidad, en virtud de la Ley de Habilitaciones Urbanas, que asimismo, a través del citado documento, sugiere que el Concejo Municipal recomiende las acciones posesorias que debe asumir la Municipalidad del Cusco, una vez recuperados dichos terrenos;

Que, en ese sentido, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 25-2012-MPC, de fecha 05 de marzo de 2012, se autoriza al Procurador Público Municipal, entre otras acciones, inicie las acciones legales que correspondan, a fin de recuperar la propiedad y posesión del terreno denominado Parque Zonal III, ubicado en la Asociación Pro Vivienda “Santa Rosa” – Urbanización Túpac Amaru, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco;

Que, al respecto, mediante Informe N° 704-2012-PPM/MPC, de fecha 13 de agosto de 2012, el Procurador Público Municipal, solicita se autorice la posibilidad de conciliar la recuperación de los terrenos ubicados en el “Parque Zonal III”, el cual viene siendo ocupado por el señor Patricio Arroyo Medina y la señora Mercedes S. Abarca Ortega, quienes vienen ocupando una extensión superficial de 15,000.00 m²; así también solicita la iniciación del procedimiento conciliatorio para incoar la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual en contra de los señores arriba citados, por los daños y perjuicios que vienen ocasionando a la Entidad Municipal producto de la posesión de los terrenos del “Parque Zonal III”, todo ello hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 707-2012-OGAJ/MPC, de fecha 20/08/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de iniciar el procedimiento conciliatorio para incoar acciones legales para recuperar una extensión de terreno de aproximadamente 15,000.00 m²; así como iniciar la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual en contra del señor Patricio Arroyo Medina y su esposa Mercedes S. Abarca Ortega, por los daños y perjuicios que vienen ocasionando a la Entidad Municipal producto de la posesión de los terrenos del “Parque Zonal III”, todo ello hasta la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con los señores Patricio Arroyo Medina y su esposa Mercedes S. Abarca Ortega, para obtener la devolución de un terreno de aproximadamente 15,000.00 m² denominado Parque Zonal III, ubicado en la Asociación Pro Vivienda “Santa Rosa” – Urbanización Túpac Amaru, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco; así como conciliar sobre la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual en contra de los citados poseedores, por los daños y perjuicios que vienen ocasionando a la Entidad Municipal producto de la posesión de los terrenos del Parque Zonal III, todo ello hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con el señor **PATRICIO ARROYO MEDINA** y la señora **MERCEDES S. ABARCA ORTEGA**, para obtener la devolución de un terreno denominado Parque Zonal III, ubicado en la Asociación Pro Vivienda “Santa Rosa” – Urbanización Túpac Amaru, de aproximadamente 15,000.00 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco; así como conciliar sobre la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual en contra de los arriba citados, por los daños y perjuicios que vienen ocasionando a la Entidad Municipal producto de la posesión de los terrenos del Parque Zonal III, todo ello hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor **PATRICIO ARROYO MEDINA** y la señora **MERCEDES S. ABARCA ORTEGA**, poseedores del terreno denominado Parque Zonal III, ubicado en la Asociación Pro Vivienda “Santa Rosa” – Urbanización Túpac Amaru, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, en una extensión de 15,000.00 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**
ALCALDE